



|   |                       |             |                   |   |
|---|-----------------------|-------------|-------------------|---|
|  <b>ESE Hospital<br/>San José<br/>de Isnos</b><br>NIT: 813010996-2 | <b>CONTRATO</b>       |             |                   | <br>SC-2001184 |
|   | CÓDIGO: E-DE-JC-FO-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 09/01/2026 |   |

| CLASE DE CONTRATO       | NUMERO | FECHA |     |      |
|-------------------------|--------|-------|-----|------|
|                         |        | DIA   | MES | AÑO  |
| PRESTACION DE SERVICIOS | 159    | 01    | 04  | 2026 |

#### INFORMACION DEL CONTRATO



|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>OBJETO CONTRACTUAL</b> | PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS (PAPSIVI) PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA. |
| <b>CDP</b>                | <b>No. 0302</b>   |
| <b>VALOR</b>              | OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.877.540) M/Cte.  |
| <b>DURACION</b>           | A partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 15 de julio de 2026, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.  |

#### PARTES CONTRACTUALES

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>CONTRATANTE</b>        | E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE   |
| <b>NIT.</b>               | 813010996-2  |
| <b>REP. LEGAL</b>         | MARTHA YINETH LASSO ORTIZ  |
| <b>CEDULA</b>             | 25.273.160 EXPEDIDA EN POPAYÁN CAUCA   |
| <b>DCTO DE POSESION</b>   | 0023 DEL 22 DE MARZO DE 2024   |
| <b>ACTA DE POSESION</b>   | 411 DEL 22 DE MARZO DE 2024  |
| <b>DIRECCION</b>          | CARRERA 3 NO. 2-400 SUR  |
| <b>TELEFONO</b>           | 323-2267973  |
| <b>CORREO ELECTRONICO</b> | <a href="mailto:contratacion@eseisnos.gov.co">contratacion@eseisnos.gov.co</a> |
| <b>CONTRATISTA</b>        | DAYANA YISNEDY MUÑOZ IBARRA  |
| <b>CEDULA</b>             | 1084250301 de Isnos (H).   |
| <b>DIRECCION</b>          | CARRERA 1-11 BARRIO ASOPROVICO ISNOS HUILA                                     |
| <b>TELEFONO</b>           | 3143204034   |
| <b>CORREO ELECTRONICO</b> | <a href="mailto:vinotina12@gmail.com">vinotina12@gmail.com</a>                 |



#### JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

**A)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se preside por las normas del código civil y código de comercio. **B)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **C)** Que este contrato se desarrolla en



|   |                 |                   |      |   |            |
|---|-----------------|-------------------|------|---|------------|
|  <p>ESE Hospital<br/><b>San José de Isnos</b><br/>NIT: 813010996-2</p> | <b>CONTRATO</b> |                   |      |  <p>ISO 9001</p> |            |
| CÓDIGO: E-DE-JC-FO-01   | VERSIÓN: 03     | FECHA: 09/01/2026 | TRD: | PÁGINA 2 de 12  | SC-2001184 |

observancia de lo dispuesto, sobre el tema de talento humano, dentro de la política de formalización de empleo para hospitales públicos indicando que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, los Hospitales deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes; en consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar esta modalidad de contratación. **D)** Que el Hospital, debe adelantar el proceso de formalización de empleo, aplicando lo indicado en el Decreto 1376 de 2014, en relación a la constitución de una planta temporal, sin embargo, en aras de garantizar los servicios de salud en condiciones dignas y no vulnerar los derechos a la salud y vida digna, debe celebrar contratos de prestación de servicios. **E)** Que la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir las actividades correspondientes. **F)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas, encuentra que este reúne las condiciones de conocimiento en el servicio requerido, idoneidad y legales lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a nuestra necesidad. **G)** Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación, para poder cumplir con su función social y el de cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. **H)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se registrará por lo siguiente:



| <b>CLAUSULAS CONTRACTUALES</b> |   |   |
|--------------------------------|---|---|
| <b>1</b>                       | <b>OBJETO</b>                           | PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS (PAPSIVI) PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA.   |
| <b>2</b>                       | <b>PROCESO A APOYAR</b>                 | Las actividades corresponden al apoyo a la Gestión Gerencial en el marco de ejecución de las acciones del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI) 2026.  |
| <b>3</b>                       | <b>LUGAR DE EJECUCION</b>               | EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/ o cualquiera de los puntos de atención del área urbana o rural donde se requiera para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. |
| <b>4</b>                       | <b>FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> | El CONTRATISTA, prestara sus servicios bajo la condición de apoyo externo a la gestión, haciendo presencia continua en la E.S.E., y actuando conforme a la actividad asignada y cuando la entidad lo requiera con el fin de tratar temas,         |

|   |                 |                   |      |                |   |
|---|-----------------|-------------------|------|----------------|---|
|  <p>ESE Hospital<br/><b>San José de Isnos</b><br/>NIT: 813010996-2</p> | <b>CONTRATO</b> |                   |      |                |  <p>Icontec<br/>ISO 9001</p> |
| CÓDIGO: E-DE-JC-FO-01   | VERSIÓN: 03     | FECHA: 09/01/2026 | TRD: | PÁGINA 3 de 12 | SC-2001184  |



|   |                                     |   |
|---|-------------------------------------|---|
|   |                                     | capacitaciones, reuniones o ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual y en situaciones de urgencia.   |
| 5 | <b>VALOR</b>                        | OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.877.540) M/Cte.  |
| 6 | <b>FORMA DE PAGO</b>                | <p>El E.S.E Hospital San José de Isnos, cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: tres (3) pagos parciales de forma mensual por valor de, <b>DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.536.440)</b> y un cuarto pago por valor de <b>UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.268.220)</b></p> <p>Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los primeros tres (03) días del mes y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.</p> <p>Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso, no serán objeto de ajustes.</p> <p>(SOLO PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS) El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final y terminación de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto.</p> |
| 7 | <b>DURACION</b>                     | A partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 15 de julio de 2026, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.  |
| 8 | <b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> | <p><b>A) ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar el Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en los escenarios que corresponda y se acuerde con la Entidad Territorial.</li> <li>2. Adelantar el proceso de focalización y georreferenciación para el alcance de las metas de cobertura del PAPSIVI y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</li> </ol>  |

|   |                 |                   |      |   |            |
|---|-----------------|-------------------|------|---|------------|
|  <p>ESE Hospital<br/><b>San José de Isnos</b><br/>NIT: 813010996-2</p> | <b>CONTRATO</b> |                   |      |  <p>Icontec<br/>ISO 9001</p> |            |
| CÓDIGO: E-DE-JC-FO-01   | VERSIÓN: 03     | FECHA: 09/01/2026 | TRD: | PÁGINA 4 de 12  | SC-2001184 |



|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Validar la condición de víctima de la población a atender en el RUV y las bases de datos de personas reconocidas en órdenes judiciales y administrativas, con apoyo de la E.S.E o la entidad territorial.</li> <li>4. Validar estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la identificación de la población víctima no asegurada, e informar novedades a la entidad territorial.</li> <li>5. identificar casos de víctimas que presenten necesidades de atención en salud física, mental y /o psicosocial y orientar a la ruta de atención del PAPSIVI.</li> <li>6. Brindar orientación e información a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las organizaciones de víctimas y las víctimas en general, acerca de sus derechos, deberes y rutas de acceso al PAPSIVI.</li> <li>7. Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] y las reuniones convocadas para tal fin.</li> <li>8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo PAPSIVI.</li> </ol> <p><b>B) GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual.</li> <li>2. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo y soporte que sean necesarias de manera oportuna, dando solución o corrección en un tiempo perentorio.</li> <li>3. Estar afiliado, al Sistema General de Seguridad Social, por tanto, el contratista presentara los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social, según las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y del parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y demás normas que lo reglamenten.</li> <li>4. Realizar informes de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>5. Presentar hoja de vida con las respectivas certificaciones, fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasado judicial,</li> </ol> |
|--|--|--|

|   |                       |             |                   |  |
|---|-----------------------|-------------|-------------------|--|
|  <p>ESE Hospital<br/><b>San José de Isnos</b><br/>NIT: 813010996-2</p> | <b>CONTRATO</b>       |             |                   |  <p>ISO 9001<br/>SC-2001184</p> |
|   | CÓDIGO: E-DE-JC-FO-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 09/01/2026 |  |



|    |                                     |   |
|----|-------------------------------------|---|
|    |                                     | <p>antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales. 6. Coordinar con el Hospital, en forma periódica la evaluación de las actividades y objetivos logrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. 7. tratar con respeto a los funcionarios de la entidad y usuarios a los que se le presta el servicio. 8. Garantizar la reserva legal de la información, que conforme a la actividad que desarrolle le sea conferida. 9. Las demás que razón del objeto del presente contrato y en relación al mismo se presenten en el transcurso del desarrollo de este. 10. E L CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL.</p>                               |
| 9  | <b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b> | <p>1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3) Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5) Supervisar el presente contrato.</p>   |
| 10 | <b>NATURALEZA DEL CONTRATO</b>      | <p>Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto, quien ejecuta el servicio no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.</p>  |
| 11 | <b>SUPERVISION Y FUNCIONES</b>      | <p>La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.</p> |
| 12 | <b>GARANTÍAS</b>                    | <p>El presente negocio jurídico <b>no requiere constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA</b>. Este garantizará la calidad e idoneidad de los servicios, bienes y/o suministros por un término de vigencia del contrato, como también el</p>   |

|  |                       |             |                   |   |
|--|-----------------------|-------------|-------------------|---|
| <br><b>ESE Hospital</b><br><b>San José</b><br><b>de Isnos</b><br>NIT: 813010996-2 | <b>CONTRATO</b>       |             |                   | <br>SC-2001184 |
|  | CÓDIGO: E-DE-JC-FO-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 09/01/2026 |   |



|    |  |  |
|----|--|--|
|    |  | cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la E.S.E., hospital San José, de acuerdo a lo reglamentado en el Acuerdo No. 008 del 31 de mayo de 2024, para cada caso en particular cuando se requieran y apliquen.  |
| 13 | <b>CLAUSULA PENAL</b>                                      | Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.  |
| 14 | <b>MULTAS</b>  | En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.                 |
| 15 | <b>RESPONSABILIDAD</b>                                     | El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.  |
| 16 | <b>SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD</b> | EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.  |
| 17 | <b>APROPIACION PRESUPUESTAL</b>                            | Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, conforme al CDP y RP anexos al proceso contractual.   |
| 18 | <b>CADUCIDAD CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA</b>               | En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. |
| 19 | <b>CADUCIDAD ESPECIAL</b>                                  | El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.   |
| 20 | <b>DOCUMENTOS</b>  | Corresponderá a los requeridos y aportados anexos a la propuesta.  |
| 21 | <b>AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA</b>                           | El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato  |

|   |                 |                   |      |  |
|---|-----------------|-------------------|------|--|
|  <p>ESE Hospital<br/><b>San José de Isnos</b><br/>NIT: 813010996-2</p> | <b>CONTRATO</b> |                   |      |  <p>ISO 9001<br/>SC-2001184</p> |
| CÓDIGO: E-DE-JC-FO-01   | VERSIÓN: 03     | FECHA: 09/01/2026 | TRD: | PÁGINA 7 de 12   |



|    |                                     |   |
|----|-------------------------------------|---|
|    |                                     | estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.   |
| 22 | <b>INDEMNIDAD</b>                   | El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.   |
| 23 | <b>USO DE LOS BIENES ENTREGADOS</b> | En caso de que el contratista utilice bienes de propiedad del HOSPITAL, se indica que el CONTRATANTE es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñará formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho. |
| 24 | <b>CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>  | Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.   |

|   |                       |             |                   |      |   |
|---|-----------------------|-------------|-------------------|------|---|
|  <p>ESE Hospital<br/><b>San José de Isnos</b><br/>NIT: 813010996-2</p> | <b>CONTRATO</b>       |             |                   |      |  <p>SC-2001184</p> |
|   | CÓDIGO: E-DE-JC-FO-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 09/01/2026 | TRD: |   |



| 25                   | <b>INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD</b>      | El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.  |                      |  |              |    |             |    |
|----------------------|---|---|----------------------|--|--------------|----|-------------|----|
| 26                   | <b>IMPUESTOS Y ESTAMPILLA</b>             | El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, gravámenes y estampillas y demás gastos que demande la suscripción de este contrato.<br><br><table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">IMPUESTO ESTAMPILLAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adulto mayor</td> <td style="text-align: center;">4%</td> </tr> <tr> <td>Pro cultura</td> <td style="text-align: center;">1%</td> </tr> </tbody> </table>   | IMPUESTO ESTAMPILLAS |  | Adulto mayor | 4% | Pro cultura | 1% |
| IMPUESTO ESTAMPILLAS |   |   |                      |  |              |    |             |    |
| Adulto mayor         | 4%  |   |                      |  |              |    |             |    |
| Pro cultura          | 1%  |   |                      |  |              |    |             |    |
| 27                   | <b>PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN</b>   | El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, se requiere la aprobación de las garantías exigidas (cuando se requieran), el pago de los gravámenes requeridos para el mismo, el pago de seguridad social integral, para dar inicio al contrato y la suscripción del Acta de Inicio.  |                      |  |              |    |             |    |
| 28                   | <b>CESION Y/O SUBCONTRATACION</b>         | No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.  |                      |  |              |    |             |    |
| 29                   | <b>SUSPENSION DEL CONTRATO</b>            | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.   |                      |  |              |    |             |    |
| 30                   | <b>MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES</b> | El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.   |                      |  |              |    |             |    |
| 31                   | <b>TERMINACION DEL CONTRATO</b>           | Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento cuando aplique. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una |                      |  |              |    |             |    |

|   |                 |                   |      |   |            |
|---|-----------------|-------------------|------|---|------------|
|  <p>ESE Hospital<br/><b>San José de Isnos</b><br/>NIT: 813010996-2</p> | <b>CONTRATO</b> |                   |      |  |            |
| CÓDIGO: E-DE-JC-FO-01   | VERSIÓN: 03     | FECHA: 09/01/2026 | TRD: | PÁGINA 9 de 12  | SC-2001184 |



|    |                                       |   |
|----|---------------------------------------|---|
|    |                                       | <p>anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.</p>  |
| 32 | <b>LIQUIDACION CONTRACTUAL</b>        | <p>El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.</p>   |
| 33 | <b>MANIFESTACIONES</b>                | <p>Cada una de las partes señala y garantiza a la otra que las manifestaciones y anexos que conforman el presente Contrato son válidos, conocidos y asumidos con pleno conocimiento, en forma libre y voluntaria.</p>   |
| 34 | <b>CONFIDENCIALIDAD</b>               | <p>Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente Contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y cinco (5) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respecto a toda la información del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.</p> |
| 35 | <b>PROTECCION DE DATOS PERSONALES</b> | <p>LAS PARTES se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del Contrato</p>  |

|   |                 |                   |      |                 |   |
|---|-----------------|-------------------|------|-----------------|---|
|  <p>ESE Hospital<br/><b>San José de Isnos</b><br/>NIT: 813010996-2</p> | <b>CONTRATO</b> |                   |      |                 |  |
| CÓDIGO: E-DE-JC-FO-01   | VERSIÓN: 03     | FECHA: 09/01/2026 | TRD: | PÁGINA 10 de 12 | SC-2001184  |

|    |  |  |
|----|--|--|
|    |  | <p>puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requieran la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. LAS PARTES responderán por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.</p> <p>PARAGRAFO UNICO.<br/>- La obligación de protección de datos personales que LAS PARTES a través de este Contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por cinco (05) años después de expirado el termino de duración del presente Contrato.</p>   |
| 36 | <p><b>PREVENCION<br/>CONTRA EL LAVADO<br/>DE ACTIVOS Y<br/>FINANCIACION DEL<br/>TERRORISMO</b></p> | <p>Las partes declaran expresamente que: Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita.</p> <p>En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegaran todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.</p> <p>Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores.</p> <p>EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adopto medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención.</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.</p> |



|   |                 |                   |      |   |
|---|-----------------|-------------------|------|---|
|  <p>ESE Hospital<br/><b>San José de Isnos</b><br/>NIT: 813010996-2</p> | <b>CONTRATO</b> |                   |      | <br>SC-2001104 |
| CÓDIGO: E-DE-JC-FO-01   | VERSIÓN: 03     | FECHA: 09/01/2026 | TRD: | PÁGINA 11 de 12   |

|    |   |  |
|----|---|--|
|    |   | <p>PARAGRAFO PRIMERO.</p> <p>LAS PARTES reconocen que la celebración del presente Contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser validas respecto de la otra y/o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas durante el plazo de vigencia del Contrato, LAS PARTES, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, fiscal, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., se entenderá que cualquiera de LAS PARTES queda facultada para terminar unilateralmente y con justa causa el presente Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO.</p> <p>Así mismo, LAS PARTES declaran que ha identificado plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serian beneficiarias reales del presente Contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos Ley 1121 de 2006, Circular 0009 del 21 de abril de 2016 que le aplican a la EPS, y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos del presente Contrato se entiende por Beneficiario Real la definición del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> |
| 37 | <b>EFFECTOS</b>                         | El presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo de voluntades verbal o escrito entre las partes, efectuado con anterioridad, en relación con el mismo objeto y bajo el mismo mecanismo de pago establecido por las partes, sin perjuicio que se sigan cumpliendo las obligaciones, hasta extinguirse por cumplimiento.   |
| 38 | <b>EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL</b> | El presente es un Contrato en el cual EL PRESTADOR obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto,   |

|   |                       |             |                   |      |   |
|---|-----------------------|-------------|-------------------|------|---|
|  <b>ESE Hospital<br/>San José<br/>de Isnos</b><br>NIT: 813010996-2 | <b>CONTRATO</b>       |             |                   |      | <br>SC-2001104 |
|   | CÓDIGO: E-DE-JC-FO-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 09/01/2026 | TRD: |   |

|    |                                |   |
|----|--------------------------------|---|
|    |                                | <p>EL CONTRATISTA, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado o que preste los servicios a este, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA tengan derecho. EL PRESTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.</p> |
| 39 | <b>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</b> | <p>En armonía con el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la materia.</p>   |

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo al primer (01) día del mes de abril del año 2026.

|   |   |
|---|---|
| FIRMA:  | FIRMA:  |
|    |         |
| <b>MARTHA YINETH LASSO ORTIZ</b><br>C.C.No.25.273.160 exp. En Popayán (C)<br>Rep. E.S.E. Hospital San José.<br>Contratante. | <b>DAYANA YISNEDY MUÑOZ IBARRA.</b><br>C.C. No. 1.084.250.301 de Isnos (H).<br>Contratista. |

Anexos:  
 Anexos:  
 Copia: Gerencia  
 Proyectó: Yudy Paola Vargas Renza. - Apoyo contratación y  
 Revisó: Luz Elegni Paiva Soldo  
 Revisó: José Guillermo Rodríguez S.- Asesor jurídico  
 Aprobó: Martha Yineth Lasso O. Gerente  
 Archivado en: Expediente contractual